

Santiago, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 132395-2021: a lo principal: téngase presente; al otrosí: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de trece de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica.

Sin perjuicio de lo resuelto, remítase copia de la los antecedentes al Gobernador Regional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 75.824-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

